



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DIRIGIDOS AL
DESARROLLO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, DEL SISTEMA
ESTATAL DE CONTRATACIÓN CENTRALIZADA - SDA 26/2021

(Expediente nº 2021/16)

INVITACIÓN A LA LICITACIÓN DEL CONTRATO

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ANÁLISIS, DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE GOBIERNO, CALIDAD Y REUTILIZACIÓN DEL DATO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES (MISSM) EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se invita a todas las empresas admitidas al sistema dinámico de adquisición a presentar oferta en la licitación de este contrato específico en el plazo máximo de 10 días desde **el día siguiente al envío de esta invitación**. La oferta deberá ajustarse a lo establecido en los pliegos que rigen el sistema dinámico de adquisición y a los términos y condiciones que se concretan en esta invitación.

Documento invitación a licitación Versión 03

SDA 26/2021

CSV : GEN-b782-02e5-e495-7841-0713-3ed1-66ad-1b26

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA DE LAS MERCEDES LOZANO QUIRCE | FECHA : 23/10/2023 10:40 | Sin acción específica





TÉRMINOS Y CONDICIONES

1.	ORGANISMO DESTINARIO, ORGANO DE CONTRATACIÓN, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DATOS DE CONTACTO	4
2.	TITULO Y OBJETO DEL CONTRATO ESPECÍFICO	4
3.	DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGA	5
3.1.	Plazo de ejecución del contrato	5
3.2.	Prórroga del contrato específico	6
4.	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	7
4.1.	Presupuesto de licitación y aplicaciones presupuestarias	7
4.2.	Tramitación del expediente (a efectos presupuestarios)	7
4.3.	Sistema de determinación del precio	7
4.4.	Valor estimado.....	8
4.5.	Contrato financiado con cargo al presupuesto de la Unión Europea	9
4.6.	Modificación del contrato específico.....	10
5.	LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS	10
6.	INCOMPATIBILIDADES PARA LA LICITACIÓN.....	11
7.	CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS Y SU PONDERACIÓN	11
7.1.	PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	11
7.2.	Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor	12
7.2.1.	Criterios y ponderación	12
7.2.2.	Método de valoración y documentación	12
7.3.	Precio de la oferta.....	13
7.4.	Otros criterios automáticos evaluables mediante fórmulas, distintos al precio.....	13
7.5.	Fórmulas aplicables a los criterios automáticos evaluables mediante fórmulas	14
7.6.	Aplicación del umbral del 50% de puntuación.....	15
8.	OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	15
9.	CONDICIONES DE EJECUCIÓN Y OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	16
9.1.	Obligaciones generales	16
9.2.	recursos a aportar al servicio	17
9.2.1.	Definición del equipo mínimo u orientativo	17
9.2.2.	Adscripción de medios personales o materiales.....	18
9.2.3.	Documentación justificativa de disponer de los medios a que se hubiese COMPROMETIDO a dedicar o adscribir al contrato	18
9.2.4.	CONSTITUCIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO.....	18
9.2.5.	Régimen de sustiTUción del personal.....	18
9.3.	Esquema Nacional de Seguridad.....	18
9.4.	Otras condiciones de ejecución del contrato	21
10.	PAGO DE LOS SERVICIOS Y FACTURACIÓN	21
10.1.	Condiciones de presentación de las facturas.....	22





11.	PLAZO DE GARANTÍA DEL OBJETO DEL SERVICIO	22
12.	PENALIDADES	23
12.1.	Penalidades fijadas en el sistema dinámico de adquisición.....	23
12.2.	Fórmula para la aplicación de penalidades.....	24
13.	CAUSAS DE RESOLUCIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS.....	24
14.	FORMA DE PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS.....	24
	ADENDA PARA LOS CONTRATOS FINANCIADOS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN EUROPEA	28
1.	RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE	30
2.	COMPONENTE E INVERSIÓN Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA CONTRIBUCIÓN AL ETIQUETADO VERDE Y DIGITAL Y POR EL PRINCIPIO DE NO CAUSAR DAÑO SIGNIFICATIVO AL MEDIOAMBIENTE (DNSH).....	30
3.-	CLÁUSULA DE MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS FINANCIADOS EN EL PRTR.....	31
4.-	PENALIDADES POR EJECUCIÓN DEFECTUOSA O INCORRECTA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS FINANCIADOS EN EL PRTR.....	31
5.-	OBLIGACIONES DE ACREDITACIÓN PARA LOS LICITADORES, CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS ESTABLECIDAS EN EL PRTR	31
	ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO TÉCNICO Y FUNCIONAL EXISTENTE	34
I.1.	DESCRIPCIÓN DE LOS sistemas de información existentes.....	35
I.2.	Descripción del entorno tecnológico.....	35
	ANEXO II DEFINICIÓN Y ALCANCE DE LOS TRABAJOS.....	37
II.1.	Requisitos funcionales	37
II.2.	Requisitos no funcionales	40
II.2.1.	requisitos técnicos.....	40
II.2.2.	Metodología	40
II.2.3.	calidad de los desarrollos	40
II.2.4.	Gestión del proyecto	40
II.3.	Hitos y entregables	41
ANEXO III	Servicios de mantenimiento para asegurar la continuidad de sistemas en entornos productivos.....	43
ANEXO IV	MODELO DE GESTIÓN Y DEFINICIÓN DE UNIDADES DE TRABAJO	44
ANEXO V	REQUISITOS DE LOS PERFILES PROFESIONALES	45
ANEXO VI	CUMPLIMIENTO DEL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD.....	46
ANEXO VII	MODELO DE NOTIFICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN	48

Código seguro de Verificación : GEN-b782-02e5-e495-7841-0713-3ed1-66ad-1b26 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consulta...>





1. ORGANISMO DESTINARIO, ORGANO DE CONTRATACIÓN, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DATOS DE CONTACTO

Organismo destinatario:

Unidad proponente: Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (SGTIC)
Centro directivo: Subsecretaría de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones
Departamento/organismo: Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones

Responsable del contrato:

María Mercedes Lozano Quirce, Subdirectora General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

Datos de contacto:

Dirección Postal: Calle María de Guzmán, 52, 28003 Madrid
Correo electrónico: sgtic.missm@inclusion.gob.es
Teléfono:

Órgano de Contratación:

Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

2. TITULO Y OBJETO DEL CONTRATO ESPECÍFICO

Título del contrato:

Contratación de los servicios de análisis, diseño e implementación del modelo de gobierno, calidad y reutilización del dato de los sistemas de información del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (MISSM) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Objeto del contrato:

El objeto del presente expediente es la contratación de los servicios de análisis, diseño e implementación del modelo del gobierno, calidad y reutilización del dato de los sistemas de información del MISSM, en el ámbito de las competencias de la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (SGTIC) que facilite una transición hacia una organización orientada al dato.

Este contrato da soporte a uno de los objetivos estratégicos del Plan de Digitalización del MISSM, de reciente actualización, a través de la línea de actuación 9 relativa a gobierno del dato, permitiendo la puesta en marcha de una serie de estrategias, procesos y tecnologías que garanticen la disponibilidad, integridad, calidad, seguridad y confidencialidad de los datos, que proporcione un enfoque holístico para administrar, mejorar y aprovechar los datos de forma que la información obtenida pueda ayudar a mejorar la percepción de las necesidades y a la toma de decisiones y operaciones por parte del MISSM.





Las tareas a realizar en ámbito de este contrato son las siguientes:

- Análisis y diagnóstico de la situación actual de la calidad del dato en el MISSM.
- Definición y diseño del Modelo del Gobierno, Calidad y Reutilización del dato.
- Implantación del Modelo de Gobierno, Calidad y Reutilización del dato.

CLASIFICACIÓN

a. La prestación consiste en la realización de trabajos según los requisitos funcionales, requisitos no funcionales e hitos y entregables del **ANEXO II** de la presente invitación.

b. La prestación comprende trabajos de mantenimiento de duración determinada conforme a los acuerdos de nivel de servicio en base a los que se efectúa la facturación de la prestación definidos en el **ANEXO III**.

c. Los servicios de desarrollo y mantenimiento de aplicaciones informáticas se definen en los términos previstos en el artículo 308.3 de la LCSP y conforme al **ANEXO IV**

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El contrato **NO** requiere tratamiento de datos personales

El contrato **SI** requiere tratamiento de datos personales,
La finalidad para la que se ceden los datos es:

El presente contrato basado requiere tratamiento de datos personales. La finalidad para la cual se ceden dichos datos es el uso especificado en los términos de este contrato.

El contratista, una vez adjudicado el contrato, tendrá la consideración de encargado del tratamiento de los datos personales a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio, quedando obligados, responsable y encargado, al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos personales.

En todo caso, el adjudicatario deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos quedando obligado a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos.

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

Se puede consultar el Registro de actividades de tratamiento actual del MISSM en la página <https://sede.inclusion.gob.es/proteccion-de-datos>

3. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGA

3.1. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO





Plazo de ejecución del contrato: 9 meses

El plazo del **contrato específico se iniciará:**

(X) Al día siguiente, a partir de la notificación de la adjudicación del contrato.

() El **dd/mm/aaaa** salvo que la adjudicación del contrato específico se produzca el mismo día o con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso será la fecha siguiente a la notificación de la adjudicación del contrato específico.

3.2. PRÓRROGA DEL CONTRATO ESPECÍFICO

El presente contrato específico¹:

(X) **No es prorrogable.** Sin perjuicio de la posibilidad de ampliación del plazo de ejecución descrita en el artículo 29.3 de la LCSP.

() **Sí es prorrogable**, en las siguientes condiciones:

- Se prevé una única prórroga, manteniendo inalterables las características del contrato específico durante la misma. Esta prórroga sólo podrá ser ejecutada mientras el sistema dinámico de adquisición siga en vigor y la empresa adjudicataria esté admitida en el mismo en el momento de formalizarla.
- La prórroga será obligatoria para el contratista, cuando su preaviso se produzca en los términos establecidos en el artículo 29.2 de la LCSP.
- Duración de la prórroga:
- Plazo de preaviso en los términos del artículo 29.2 de la LCSP: **2 meses**

¹ Si la naturaleza de la prestación se define conforme a lo previsto en el apartado 2.1.a) sólo podrá seleccionarse la opción **No es prorrogable**





4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

4.1. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

Presupuesto sin IVA ² (€)	IVA (€)	Presupuesto con IVA (€)
150.236,60	31.549,69	181.786,29

Las obligaciones económicas que se deriven para la Administración por el cumplimiento del contrato serán financiadas por el Presupuesto de Gastos del Ministerio de Inclusión, Seguridad social y Migraciones, Subsecretaría de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, Programa 29KB, para los ejercicios 2024, con cargo a las siguientes anualidades y aplicaciones presupuestarias:

Aplicación presupuestaria	2024	TOTAL (con iva)
32.50.29KB.697 Proyecto: 2021 32 50 0003	181.786,29 €	181.786,29 €

4.2. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE (A EFECTOS PRESUPUESTARIOS)

Ordinaria.

Anticipada:

Se hace constar que el plazo de ejecución comenzará a partir del *1 de enero de 202X o fecha posterior*, y que la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, de acuerdo con el artículo 117.2 de la LCSP y la normativa contable de aplicación.

4.3. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

De acuerdo con los artículos 102.4 y 309 de la LCSP, la determinación del precio del contrato se realiza:

A tanto alzado

PRESTACIONES 2.a)	PRESTACIONES 2.b)
100 %	0%

² Este importe no podrá exceder el previsto en el artículo 2.1 a) la Orden EHA/1049/2008 de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada. En la actualidad 862.000 euros sin impuestos, ni modificaciones ni prórrogas.





() Por precios unitarios

4.4. VALOR ESTIMADO

Conforme a lo previsto en el artículo 101.5 de la LCSP el valor estimado asciende a 150.236,60€ (ciento cincuenta mil doscientos treinta y seis euros con sesenta céntimos de euro), según el siguiente desglose:

Valor estimado	Importe (€)
Importe total de la prestación, sin IVA	150.236,60
Importe máximo por modificación prevista, sin IVA	0,00
Importe máximo de la eventual prórroga, sin IVA (*)	0,00
TOTAL	150.236,60

(*) Incluye importe de la modificación máxima posible tramitada en el periodo inicial con continuidad en el período de prórroga

El contrato, conforme a los umbrales establecidos en la normativa contractual:

(X) **SI** está sujeto a regulación armonizada

() **NO** está sujeto a regulación armonizada

En el cálculo del valor estimado se han tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, considerado los costes de personal que deberán encargarse de ejecutar la prestación.

El convenio colectivo sectorial de aplicación en los términos indicados es el XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública, publicado en el BOE del día 26 de julio de 2023 mediante Resolución de 13 de julio de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el citado Convenio. No consta que exista diferencia por género en el Convenio colectivo que resulta de aplicación.

Igualmente se han considerado otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura, otros costes indirectos y el beneficio industrial

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del presupuesto base de licitación, en aplicación del artículo 100.2 de la LCSP, es el siguiente:

Desglose Precio	
Costes directos	
Personal	124.162,47 €





Resto costes directos	
Costes indirectos + Gastos generales + Beneficio industrial	26.074,13 €
Total sin IVA	150.236,60 €

Justificación:

Costes directos

- Personal: Se estima un coste equivalente a (según desglose tabla de abajo):
 - 1 Jefe de Proyecto del Área 4, Grupo A, Nivel 1 (A4GAN1) con dedicación del 30% durante 9 meses
 - 1 Consultor del Área 4, Grupo B, Nivel 1 (A4GBN1) con dedicación del 100% durante 9 meses
 - 1 Arquitecto de datos del Área 4, Grupo B, Nivel 1 (A4GBN1) con dedicación del 100% durante 9 meses

Costes indirectos + Gastos generales + Beneficio industrial

- Se consideran como tales los costes variables de administración y apoyo, correspondiente a un 15% del coste directo del personal.
- Se considera un beneficio industrial del 6% de todos los costes directos.

En cuanto a los costes directos de **personal** la estimación a partir del XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría (Resolución de 13 de julio de 2023, de la Dirección General de Trabajo), en función de la dedicación del personal asignado a la ejecución del contrato es:

Costes de personal								
Perfiles	Grupo convenio (Área 4)	Salario según convenio (a partir de 1/1/23)	Salario por hora (1760 horas anuales)	Salarios reales (incluyendo experiencia, formación)	Cotizaciones sociales	Costes indirectos (costes administración, apoyo,...)	Margen de beneficio	Coste medio por hora
A4GAN1	A.1	28.391,51 €	16,13 €	34,77 €	32,35%	15,00%	6,00%	56,10 €
A4GBN1	B.1	28.237,54 €	16,04 €	30,32 €	32,35%	15,00%	6,00%	48,92 €
A4GBN1	B.1	28.237,54 €	16,04 €	30,32 €	32,35%	15,00%	6,00%	48,92 €

Conforme a lo establecido en el artículo 103 de la LCSP, no procederá la revisión de precios durante la vigencia del contrato.

4.5. CONTRATO FINANCIADO CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN EUROPEA

() No.





(x) Sí. Instrumento /Fondo/Programa/Mecanismo: **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**

Código de operación/Proyecto/Iniciativa: **C11.I2** Proyectos tractores de digitalización de la Administración General del Estado. Transformación digital en el ámbito de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones

Porcentaje financiación: **100 %**

Política Palanca	IV. Una Administración para el siglo XXI
Programa tractor de inversión	3. Modernización de las Administraciones Públicas
ACTUACION Emblemática	5. Modernización
Componente	11. Modernización de las Administraciones públicas
Inversión	C11.I2 Proyectos tractores de digitalización de la Administración General del Estado. Transformación digital en el ámbito de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones

Corresponde al organismo destinatario o, en su caso, al organismo financiador del presente contrato específico, la acreditación de todos los requisitos que resulten exigibles por la normativa comunitaria o nacional para obtener el retorno de las ayudas europeas. Resultan de obligado cumplimiento al presente contrato las obligaciones establecidas en la Adenda para contratos cofinanciados para las partes.

4.6. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO

Este contrato específico podrá ser modificado durante su vigencia, en los supuestos de modificación legal contemplados en el artículo 205 de la LCSP y en los supuestos del epígrafe 27.18 del PCAP.

Serán de aplicación las siguientes condiciones:

NO APLICA

5. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

() La prestación de los servicios de desarrollo se efectuará en la sede de la Administración

(x) La ejecución de las tareas de desarrollo se realizará, como regla general, en la sede del adjudicatario, salvo aquellas tareas relacionadas con la recogida de requisitos, implantación y puesta en marcha u otras similares en las que resulte más conveniente para una mejor ejecución de los trabajos.





En todo caso, el Coordinador Técnico del Contrato está obligado a acudir a la ubicación designada por la entidad destinataria del contrato específico siempre que ésta así lo solicite.

() El adjudicatario puede ofertar la realización de las tareas en modalidad no presencial según plan de ejecución de teletrabajo.

() Otra opción

6. INCOMPATIBILIDADES PARA LA LICITACIÓN

(X) **No ha existido participación de empresas** en la elaboración de las especificaciones técnicas o los documentos preparatorios del contrato específico ni existen incompatibilidades por causas de la naturaleza de los trabajos

() **Sí han participado empresas** en la elaboración de especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato específico

En este caso se han adoptado las siguientes medidas para garantizar que su participación en la licitación no falsee la competencia:

() **Comunicación** a los demás candidatos o licitadores de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas

() Otras:

() Existen incompatibilidades por causas de la naturaleza de los trabajos.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS Y SU PONDERACIÓN³

El presente contrato tiene por objeto prestaciones de carácter intelectual⁴:

(X) **No**

() **Sí**

7.1. PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1. Ponderación de los criterios según forma de evaluarlos

³ Criterios de valoración conforme a las previsiones del apartado 27.5.4 del PCAP.

⁴ Según Resolución TACRC 1250/2019, una prestación de carácter intelectual debe tener una función **innovadora y creativa** con carácter predominante en el contrato. Incluso aunque exista actividad intelectual (todo contrato de servicios la requiere), es la existencia de creación innovadora lo que determinará si el objeto del contrato es una prestación de carácter intelectual.





SOBRE 1. Criterios que dependen de un juicio de valor	SOBRE 2. Criterios evaluables mediante fórmulas
49 %	51 %

2. Ponderación entre criterios cualitativos y criterios relacionados con el precio si el contrato tiene por objeto **prestaciones de carácter intelectual**

NO APLICA

7.2. CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR

7.2.1. CRITERIOS Y PONDERACIÓN

CRITERIO	PONDERACIÓN EN PUNTOS (SOBRE 100)
1. Propuesta técnica de las tareas a realizar	40
2. Planificación del servicio	9

7.2.2. MÉTODO DE VALORACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

1. Propuesta técnica de las tareas a realizar (40 puntos):

Los licitadores deberán presentar un documento técnico sobre la prestación del servicio que incluirá la comprensión de los requisitos técnicos del trabajo a desarrollar, así como los requisitos funcionales, la metodología que se seguirá, la viabilidad técnica de las opciones y propuestas y la descripción de las tareas.

Se valorará la solución técnica con respecto a los siguientes aspectos:

- Comprensión de las necesidades expuestas.
- Principales aspectos que se definirán y/o implementarán en cada uno de los apartados.
- Aspectos que cubrirán las guías y buenas prácticas a definir.

La valoración se efectuará según el siguiente baremo de calidad:

EXCELENTE	100% de la puntuación
ALTA	70% de la puntuación
MEDIA	50% de la puntuación
BAJA	20% de la puntuación
MUY BAJA	0% de la puntuación

2. Planificación del servicio (9 puntos):





Se valorará la coherencia de la propuesta técnica en cuanto a la planificación temporal de las tareas para la consecución del servicio objeto de contratación, para cubrir los requisitos funcionales a realizar acorde los hitos y entregables a proporcionar a lo largo del contrato.

Se valorará el calendario detallado, el análisis de riesgos y el plan de contingencias.

EXCELENTE	100% de la puntuación
ALTA	70% de la puntuación
MEDIA	50% de la puntuación
BAJA	20% de la puntuación
MUY BAJA	0% de la puntuación

7.3. PRECIO DE LA OFERTA

48 puntos, valorable según la fórmula seleccionada:

Función **optimizar precio**:

$$Ci = P * \frac{Ol - Oi}{Ol - Ob}$$

Donde:

- Ci, es la puntuación en base al criterio precio, asignada a la oferta del licitador i
- P, es la ponderación del criterio precio, la cual deberá ser como mínimo de 40 puntos sobre 100. El precio no puede ser el único criterio de adjudicación
- Oi, es el precio ofertado por el licitador i (IVA excluido)
- Ob, es el precio más bajo ofertado (IVA excluido)
- Ol, es el presupuesto máximo de licitación (IVA excluido)

Función **minimizar precio**:

$$Ci = P * \left(1 - \frac{Oi - Omin}{Omax} \right)$$

Donde:

- Ci, es la puntuación en base al criterio precio, asignada a la oferta del licitador i
- P, es la ponderación del criterio precio, la cual deberá ser como mínimo de 40 puntos sobre 100. El precio no puede ser el único criterio de adjudicación
- Oi, es el precio ofertado por el licitador i (IVA excluido)
- Omin, es el precio más bajo ofertado (IVA excluido)
- Omax, es el precio de la oferta más alta (IVA excluido)

7.4. OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS, DISTINTOS AL PRECIO





CRITERIO	PONDERACIÓN EN PUNTOS (SOBRE 100)	FÓRMULA DE VALORACIÓN, según apartado 7.5.
<i>Características de los perfiles profesionales. Número de certificaciones valorables que posean los perfiles profesionales que conformen el equipo.</i>	3	Maximizar

Características de los perfiles profesionales:

Se valorará el número total de certificaciones que poseen los componentes del equipo, entre las siguientes, o equivalentes:

- Certified Data Management Professional (CDMP) Master de “DAMA INTERNATIONAL”
- Certified Data Management Professional (CDMP) Associate de “DAMA INTERNATIONAL”
- Certified Data Management Professional (CDMP) Practitioner de “DAMA INTERNATIONAL”.

7.5. FÓRMULAS APLICABLES A LOS CRITERIOS AUTOMÁTICOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Función **Maximizar**:

$$C_i = P \cdot \frac{X_i}{X_{m\acute{a}x}}$$

Donde:

- C_i es la puntuación en base al criterio C, asignada a la oferta del licitador i;
- P es la ponderación del criterio C;
- X_i es el valor ofertado por el licitador i en el criterio C;
- $X_{m\acute{a}x}$ es el valor máximo ofertado por los licitadores en el criterio C o el umbral de saciedad si éste fuese inferior y se hubiese definido.

En consecuencia, se asignarán P puntos a la oferta que presente mayor valor del dato en su oferta, en el criterio C, y al resto de ofertas se les asignarán las puntuaciones de forma lineal, según la fórmula anterior.

Función **Minimizar**:

$$C_i = P \cdot \left[1 - \left(\frac{X_i - X_{m\acute{i}n}}{X_{m\acute{a}x}} \right) \right]$$

Donde:

- C_i es la puntuación en base al criterio C asignada a la oferta del licitador i;
- P es la ponderación del criterio C;
- X_i es el valor ofertado por el licitador i en el criterio C;
- $X_{m\acute{i}n}$ es el valor mínimo ofertado por los licitadores en el criterio C o el valor mínimo de referencia que se hubiese definido, en su caso;
- $X_{m\acute{a}x}$ es el valor máximo ofertado por los licitadores en el criterio C.





En consecuencia, se asignarán P puntos a la oferta que presente menor valor del dato en su oferta en el criterio C y al resto de ofertas se les asignarán las puntuaciones de forma lineal, según la fórmula anterior.

Función **Sí/No** (maximizar binario):

$$X_i = P$$

Donde:

- P es el peso del criterio a valorar, si la oferta del licitador contempla el cumplimiento de este requisito. En caso contrario, P es cero.

7.6. APLICACIÓN DEL UMBRAL DEL 50% DE PUNTUACIÓN

(X) El presente procedimiento se articula en dos fases correspondientes a la valoración de criterios sujetos a juicio de valor y la correspondiente a criterios evaluables mediante fórmulas (Sobres nº1 y Sobre nº 2). Conforme a lo previsto en el artículo 146.3 de la LCSP y en el apartado 27.5.4 del PCAP el límite del 50% de los criterios de calidad será aplicable una vez abierto el Sobre nº 1 (o si existiesen también criterios de calidad automáticos, una vez abierto el sobre 2.1 que contiene los valores de éstos).

() El presente procedimiento se articula en una única fase, al no existir criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

8. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se apreciará que la oferta es anormalmente baja conforme a lo señalado:

(x) Cuando se den las condiciones conforme a lo definido en la REGLA GENERAL

() Cuando se den las condiciones conforme a lo definido en la REGLA PARTICULAR

A. REGLA GENERAL DEL SISTEMA DINÁMICO

Cuando se produzcan las siguientes condiciones de forma concurrente:

- Si existiendo 4 o más licitadores las ofertas económicas presentadas resultan inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 20 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía. Si, por el contrario, han concurrido menos de cuatro licitadores, resultarán de aplicación las previsiones del artículo 85 apartados 1 a 3 del Reglamento 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- A la condición anteriores se deberá añadir la siguiente para apreciar el carácter anormal o desproporcionado de las ofertas.





(x) Cuando el criterio de calidad de mayor peso de los apartados 7.2 y 7.4 se encuentre fuera del umbral indicado: 0,01% con relación a los valores medios ofertados.

() Cuando la puntuación de la totalidad de los criterios de calidad (todos los que no son el criterio precio) se encuentre fuera del umbral indicado:

B. REGLA PARTICULAR

NO APLICA

9. CONDICIONES DE EJECUCIÓN Y OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

9.1. OBLIGACIONES GENERALES

Al presente contrato le resultan de aplicación las siguientes obligaciones, conforme a lo establecido en los pliegos reguladores del sistema dinámico de adquisición:

- a) Las obligaciones establecidas en el apartado 27.5.9 del PCAP respecto al personal laboral
- b) La obligación de confidencialidad del apartado 27.5.8 del PCAP
- c) Las obligaciones referidas a la protección de datos personales, en los términos previstos en la cláusula 27.5.7 apartado 2 del PCAP.
- d) La obligación de cumplimiento de la condición especial de ejecución relativa a la disponibilidad de los planes de formación conforme al apartado 27.5.7 apartado 1 del PCAP del SDA 26/2021 y, en su caso, las condiciones de ejecución previstas en el apartado 9.4. de este documento de invitación.
- e) Las obligaciones de comunicación de la subcontratación y la acreditación de los pagos a los subcontratistas conforme al apartado 27.11 del PCAP. En su caso, y conforme a lo previsto en el apartado 215.2.e):

(X) No existen tareas críticas que no puedan ser subcontratadas en el presente contrato específico.

() Las siguientes tareas críticas no podrán ser objeto de subcontratación, debido a las siguientes causas:

- f) El cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación conforme al artículo 122.2 de la LCSP.
- g) El adjudicatario nombrará un Coordinador Técnico del Contrato que actuará como interlocutor único a todos los efectos frente a la entidad destinataria del contrato, canalizando las comunicaciones y responsabilizándose de la gestión de los trabajos y de la gestión del personal adscrito por parte de la empresa adjudicataria.
- h) La obligación de disponibilidad de los medios técnicos conforme a lo previsto en el apartado 2 del PPT, según se indique en el presente documento de invitación.
- i) La obligación establecida en el apartado 5 del PPT.
- j) La obligación referente a la cesión de la propiedad intelectual de los trabajos de desarrollo conforme al 308.1 de la LCSP





9.2. RECURSOS A APORTAR AL SERVICIO

() No se define un equipo mínimo. El adjudicatario realizará la prestación a su riesgo y ventura con los medios personales y materiales que incluya en su propuesta si bien se facilita un equipo de trabajo orientativo.

(X) Se define un equipo mínimo en el apartado 9.2.1. que el adjudicatario deberá aportar para la prestación del servicio como **condición de ejecución del mismo**. El adjudicatario realizará la prestación a su riesgo y ventura con los medios personales mínimos descritos, pudiendo aumentarlos si lo estima conveniente.

() Se solicita la adscripción al contrato de perfiles profesionales. El adjudicatario deberá aportar el equipo mínimo del apartado 9.2.1. y acreditar la adscripción al contrato de los medios y personas, en número y cualificación, que se definen en el apartado 9.2.2.

En el apartado 9.2.2 de este documento se justifica de manera reforzada la obligación de adscripción, además de justificarse la necesidad de los perfiles profesionales requeridos.

9.2.1. DEFINICIÓN DEL EQUIPO MÍNIMO U ORIENTATIVO

El equipo de proyecto proporcionado por el adjudicatario para la prestación del servicio se adaptará a los perfiles siguientes:

Perfil	Funciones básicas a realizar
Jefe de Proyecto	Coordinación Técnica del proyecto. Responsabilidad de la organización, del desarrollo y control permanente del proyecto, supervisando el ajuste a los objetivos iniciales establecidos. Desarrollo del plan de trabajo, seguimiento y control de los hitos y entregables, elaboración de los informes periódicos de avance. Coordinación Técnico Interlocución con el responsable del contrato.
Consultor	Responsabilidad funcional del proyecto. Participación en la definición de políticas, procedimientos, modelos organizativos, estrategias del dato, conocimientos para la definición y gestión de metadatos y herramientas de gobierno. Participación en la definición y diseño de la estrategia del Gobierno del Dato, planes de gobierno, calidad y reutilización del dato y su implantación. Participación en la definición del ciclo de vida y métricas de seguimiento del plan de implantación del Gobierno de Datos. Participación en la elaboración de actuaciones de concienciación, procedimientos y buenas prácticas. Lidera reuniones/sesiones de trabajo.
Arquitecto de datos	Diseño de arquitecturas y componentes transversales alineado con las soluciones de Gobierno del Dato. Análisis y definición de la implementación de los sistemas de metadatos, trazabilidad y linaje del Dato. Implementación de componentes de gobierno del Dato y enfoque de integración con los sistemas, gestión de datos maestros, enmascaramiento, sistemas de almacenamiento estructurado y no estructurado, elementos esenciales del tratamiento de información.





En base a los anteriores perfiles, el equipo mínimo orientativo a aportar al proyecto es el siguiente:

Perfil	Número de personas	Dedicación
Jefe de Proyecto	1	30 %
Consultor	1	100 %
Arquitecto de datos	1	100 %

9.2.2. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES

NO APLICA

9.2.3. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE DISPONER DE LOS MEDIOS A QUE SE HUBIESE COMPROMETIDO A DEDICAR O ADSCRIBIR AL CONTRATO

NO APLICA

9.2.4. CONSTITUCIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo deberá estar constituido en el plazo de 15 días, a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación del contrato específico.

9.2.5. RÉGIMEN DE SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL

En el caso de que fuese necesaria la sustitución del personal adscrito, se deberá comunicar al responsable del contrato específico con la antelación suficiente y en todo caso en un plazo de quince días la sustitución propuesta para que pueda comprobarse que el nuevo componente que se pretende adscribir al contrato cumple las condiciones mínimas exigibles al perfil correspondiente.

9.3. ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD

Son condiciones de obligado cumplimiento las descritas en este documento, en el *Anexo VI Cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad*.

En aplicación del artículo 38 del ENS, el organismo destinatario:

Ha categorizado el sistema o sistemas objeto del desarrollo, de la siguiente manera:

No dispone todavía de la categorización del sistema o sistemas objeto del desarrollo.

No obstante, se tomará como referencia básica la categoría MEDIA para cada una de las dimensiones de seguridad recogidas en el ENS.





En virtud de la anterior categorización, son de aplicación las medidas del Anexo II del ENS que se recogen en el Anexo VI de este documento. Para la aplicación de estas medidas se hace constar:

Medida Anexo VI	Aplicación
2.a. Mínimo privilegio	El adjudicatario deberá seguir las instrucciones al respecto dadas por el organismo. No obstante, el adjudicatario podrá presentar propuestas o mejoras que, en todo caso, deberán ser validadas por el organismo.
2.b. Metodología desarrollo seguro	El adjudicatario deberá seguir la metodología establecida por el organismo. No obstante, el adjudicatario podrá presentar propuestas de mejora o proponer su propia metodología de desarrollo seguro que, en todo caso, deberán ser validadas por el organismo.
2.c. Seguridad desde el diseño	El adjudicatario deberá seguir las instrucciones al respecto dadas por el organismo. No obstante, el adjudicatario podrá presentar propuestas o mejoras que, en todo caso, deberán ser validadas por el organismo.

Adicionalmente a lo anterior y de conformidad con el artículo 14 del ENS, el organismo destinatario ha realizado un análisis previo de riesgos a los que está expuesto el sistema, empleando una metodología reconocida internacionalmente. A resultados de dicho análisis, el responsable del servicio ha determinado los siguientes requisitos aplicables al servicio de desarrollo prestado, adicionales a todos los anteriores:

() No se han determinado requisitos aplicables al servicio de desarrollo del sistema.

(X) Se han determinado los siguientes requisitos aplicables al servicio de desarrollo del sistema:

- *Requisito 1:* Cumplimiento de la Política de Seguridad.

Concretamente respecto de lo siguiente:

- Las personas que contrate el contratista para la ejecución de este contrato se someterán a las normas de control y seguridad de las instalaciones establecidas en el MISSM.
- El contratista debe velar y poner en conocimiento del personal a su servicio que los sistemas de información del MISSM, incluyendo el acceso a internet, el uso del correo electrónico corporativo y de los recursos tecnológicos, se limitará a las actividades directamente relacionadas con los servicios contratados.
- En el caso en que los trabajos para la ejecución del servicio contratado deban realizarse en modalidad remota, el contratista deberá sujetarse a las políticas y controles de seguridad aplicables a dicha modalidad, especialmente en lo que toca a los accesos remotos a los sistemas de información del MISSM.
- El MISSM podrá revisar en detalle el uso de los sistemas de información y analizar rastros y contenidos almacenados con el fin de comprobar el cumplimiento de estas normas y prevenir actividades que puedan





suponer un incumplimiento en la ejecución de este contrato por el contratista, informando al mismo del resultado del análisis y, en su caso, restringiendo y revocando el acceso a tales recursos al personal afectado.

- El contratista responderá ante el MISSM, al que mantendrá indemne de todos los daños, gastos, costes, perjuicios y pérdidas de cualquier tipo en los que pudiera tener o incurrir como consecuencia de las reclamaciones de cualquier tipo que pudieran originarse por el incumplimiento por parte de aquél de las obligaciones asumidas en esta cláusula.
- **Requisito 2:** Propiedad intelectual. Los derechos de propiedad intelectual derivados de los desarrollos que se lleven a cabo en el contexto del presente contrato serán titularidad del MISSM. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 308.1 de la LCSP, los contratos que tengan por objeto el desarrollo y puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste al MISSM. En consecuencia, en estos supuestos, el contratista cede en exclusiva al MISSM la totalidad de los derechos de explotación de propiedad intelectual de los trabajos a que se refiera este documento, incluidos los derechos de comunicación pública, reproducción, distribución o transformación, así como cualquier otro derecho susceptible de cesión, en cualquier formato o procedimiento técnico, con ámbito universal y por tiempo indefinido, de acuerdo con la legislación sobre derechos de propiedad intelectual.
- **Requisito 3:** Deber de confidencialidad. El contratista queda obligado a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte el órgano de contratación.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal. Igualmente, estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato.

Este deber se mantendrá durante la vigencia del contrato, el plazo de garantía y los cinco años posteriores al vencimiento de éste, en los términos del artículo 133.2 de la LCSP. Esta obligación se hace expresamente extensiva al personal que el contratista emplee en la ejecución del contrato.

El contratista no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, ningún dato de los trabajos contratados. Tampoco podrá publicar, total o parcialmente, el contenido de estos sin autorización previa y escrita del órgano de contratación.

El contratista adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la realización de la prestación contractual y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la





información que en ella se contiene, o a la que acceda como consecuencia de su realización, llegue, en ningún caso, a poder de terceras personas.

El contratista, y todo el personal que intervenga en la prestación contractual, deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del parlamento europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, atendiendo a lo indicado en los artículos 28 y 29 del citado Reglamento, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE -Reglamento general de protección de datos, resultando de aplicación las previsiones contenidas en la Disposición Adicional Vigésimo Quinta de la LCSP. Esta obligación seguirá vigente una vez el contrato haya finalizado o haya sido resuelto.

La infracción de estos deberes por parte del contratista generará, además de responsabilidad contractual, la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

9.4. OTRAS CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

NO APLICA

10. PAGO DE LOS SERVICIOS Y FACTURACIÓN

El pago de los trabajos efectivamente realizados de conformidad con los términos del contrato se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 198 y 199 de la LCSP y las normas y disposiciones que los desarrollan.

La **periodicidad de los pagos** será la siguiente:

() **Mensual** para los trabajos descritos incluidos en

- () ANEXO II
- () ANEXO III
- () ANEXO IV

() **Trimestral**, para los trabajos según los trabajos descritos incluidos en

- () ANEXO II
- () ANEXO III
- () ANEXO IV

considerando los siguientes períodos trimestrales:

Período 1:

Período 2:





Período 3:

Período 4:

Conforme a los hitos establecidos en el ANEXO II al recibirse los entregables.

Los hitos tienen naturaleza de entregas parciales

Los hitos se abonarán como anticipos a cuenta, debido a la naturaleza de la prestación

Otra

La cuantía a pagar por la Administración será el importe ofertado por el adjudicatario correspondiente a los trabajos completados que haya desempeñado el contratista en el período de facturación.

10.1. CONDICIONES DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS

Organismo incluido en el ámbito subjetivo, art 229.2 LCSP.

Las facturas se presentarán obligatoriamente en formato electrónico firmadas con firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido. En concreto, las facturas electrónicas que se remitan a las Administraciones Públicas se ajustarán al formato estructurado de la factura electrónica Facturae y de firma electrónica conforme a la especificación XMLAdvanced Electronic Signatures (XAdES).

En las facturas deberán constar los siguientes datos, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP:

- Órgano de contratación: Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación - E04962703.
- Órgano responsable del contrato específico: Subdirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - EA0042491
- Órgano gestor: Subsecretaría de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones - E05075701
- Unidad tramitadora: Subdirección General de Gestión Económica y Oficina Presupuestaria - EA0042488
- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Intervención Delegada del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones - GE0017499

Asimismo, en el ámbito de la facturación electrónica deberán incluir:

- Campo <FileReference>: SDA 26/2021.
- Campo <Receiver transaction reference>: Será el número del contrato específico (xxxx/aaaa) o, en su defecto, el número que para esta tramitación asigne el organismo destinatario.

Organismo adherido al Sistema Estatal de Contratación Centralizada.

11. PLAZO DE GARANTÍA DEL OBJETO DEL SERVICIO





Una vez efectuada la recepción o conformidad según lo establecido en los artículos 210 y 311 de la LCSP, comenzará el plazo de garantía de los entregables que hacen objeto del contrato específico. Este plazo se fija en **nueve meses** desde la fecha de recepción.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los entregables de la prestación contratada, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos en un plazo no superior a tres meses. Estos vicios y defectos se entenderán siempre referidos a la última versión del entregable generada por el contratista, no estando cubierta por esta garantía ninguna versión posterior de dicho entregable.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado ningún reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

12. PENALIDADES

12.1. PENALIDADES FIJADAS EN EL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN

En los siguientes casos se aplicarán las previsiones de la cláusula 27.17 del PCAP:

	Valor fijado en el SDA	Valor fijado en el contrato específico	Fórmula de cálculo
Incumplimiento de las condiciones de ejecución, excepto la relativa a subcontratación. <ul style="list-style-type: none"> Demora en la entrega de los hitos superior a 1 mes 	1% de la facturación del periodo	- <i>NO APLICA</i>	Apartado 12.2
Incumplimiento de los ANS.	1% de la facturación del periodo	- <i>NO APLICA</i>	<i>Según ANS del ANEXO III</i>
Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios.	1% de la facturación del periodo	- <i>NO APLICA</i>	Apartado 12.2
Incumplimiento de las condiciones ofertadas en los criterios de adjudicación y que fueron valoradas	1% de la facturación del periodo	- <i>NO APLICA</i>	Apartado 12.2
Demora en el cumplimiento del plazo total del contrato	Resolución / 0,60 euros por cada día y 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido	No modulable en contrato específico	Valor fijado en el SDA





	Valor fijado en el SDA	Valor fijado en el contrato específico	Fórmula de cálculo
Incumplimiento de obligaciones en materia medioambiental, social o laboral	1% de la facturación del periodo	No modulable en contrato específico	Apartado 12.2
Incumplimiento de las condiciones de subcontratación	1% del importe del subcontrato Grave: 5% Muy grave: 10%	No modulable en contrato específico	Valor fijado en el SDA
Incumplimiento de las obligaciones de información y pago sobre suministradores y subcontratistas	1% del importe del subcontrato Grave: 5% Muy grave: 10%	No modulable en contrato específico	Valor fijado en el SDA

12.2. FÓRMULA PARA LA APLICACIÓN DE PENALIDADES

Los porcentajes para los incumplimientos que no deban calificarse como graves o muy graves, se aplican sobre el importe de la facturación del período en el que se produzca el incumplimiento que da lugar a la penalidad, mediante la siguiente fórmula:

$$I_p = 0.01 \times I_f \frac{d}{D}$$

Donde:

- I_p es el importe de la penalidad a aplicar
- I_f es el importe del periodo de facturación, antes de la aplicación de ninguna penalidad
- d es el número de días hábiles durante los que ha subsistido el incumplimiento dentro del periodo de facturación, y
- D es el número de días hábiles contenidos en el periodo de facturación.

13. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS

Además de las causas de resolución previstas en el apartado 27.19 del PCAP del sistema dinámico de adquisición, serán igualmente causas de resolución las siguientes:

NO APLICA

14. FORMA DE PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS





Las ofertas se presentarán obligatoriamente en formato electrónico, a través de la PLACSP⁵ u otra plataforma de contratación a disposición del organismo.

Las ofertas deberán firmarse electrónicamente por el representante legal de la empresa⁶.

El organismo destinatario deberá realizar el trámite de apertura de las ofertas siguiendo los preceptos de la licitación electrónica.

Las ofertas contendrán como mínimo la siguiente información:

- **Sobre 1: Documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación está sujeta a un juicio de valor.**

Los elementos mínimos que se deberán incluir en la oferta no evaluable mediante fórmulas aparecen en la siguiente tabla y deberán ajustarse a lo indicado en el apartado siguiente.

Elementos	Comentarios
Propuesta técnica de las tareas a realizar	Describe la solución propuesta. Se expondrá de manera que dé respuesta a cada uno de los requisitos expuestos en este documento de licitación. Deberá indicar como se van a realizar los trabajos objeto del presente contrato.
Plan de Proyecto	Deberá incluir, al menos, el cronograma de tareas e hitos, los entregables a suministrar en cada hito y el plazo de ejecución (de acuerdo con lo establecido en el Anexo II.3 "Hitos y entregables")

La oferta técnica no podrá contener información ni dato alguno relacionado con los criterios de valoración mediante fórmula, advirtiéndose de que, en otro caso, la oferta podrá ser excluida. La oferta técnica no deberá contener:

- Información ni documentación adicional relativa a la presentación de la empresa.
 - Referencias de otros proyectos realizados.
 - Otras cuestiones de tipo general sin relación concreta con el objeto del contrato.
 - Información detallada sobre el dimensionamiento y características del equipo de trabajo.
- Estos datos se aportarán, en su caso, en el Sobre nº 2.1.

⁵ Plataforma de Contratación del Sector Público:
<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

⁶ Para facilitar la identificación del firmante apoderado de la empresa, se deberá indicar, además de sus datos, el número de usuario apoderado de la aplicación CONECTA-CENTRALIZACIÓN.





La propuesta, incluyendo la solución técnica y la planificación del servicio, no podrá exceder de 40 páginas, en formato A4 con un tipo de letra Arial igual a 10pt e interlineado simple.

Sobre 2

- **2.1: Documentación relativa a los criterios automáticos evaluables mediante fórmulas, distintos del precio.**

Se incluirá el detalle de la posesión de alguna de las certificaciones valorables descritas en el apartado “7.4. Otros criterios automáticos evaluables mediante fórmulas, distintos al precio”, por parte de los perfiles profesionales que conformen el equipo.

- **2.2: Oferta económica**

La oferta incluirá, en todo caso, la propuesta económica global y, en el caso de establecerse el precio de la prestación en unidades de trabajo, el precio unitario ofertado, indicándose como partida independiente el importe del IVA/IPS/IGIC.





NOTAS IMPORTANTES: NO ES NECESARIO COMUNICAR QUE NO SE VA A CONCURRIR A LA LICITACIÓN AL NO REQUERIR OBLIGATORIAMENTE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS EL PRESENTE SISTEMA DINÁMICO.

EN LO QUE ESTE DOCUMENTO DE INVITACIÓN SE OPONGA A LOS PLIEGOS DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN, PREVALECERÁN ESTOS ÚLTIMOS.

NO ES VÁLIDO INTRODUCIR EL CONTENIDO DE LOS APARTADOS 1 A 14 DE ESTA INVITACIÓN EN LOS ANEXOS U OTROS ESPACIOS DIFERENTES A LOS PREVISTOS EN ESTE MODELO PARA CONTENER ESA INFORMACIÓN

EL TITULAR DEL ÓRGANO DESTINATARIO:

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

Firmado electrónicamente: María Mercedes Lozano Quirce

Código seguro de Verificación : GEN-b782-02e5-e495-7841-0713-3ed1-66ad-1b26 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...>





ADENDA PARA LOS CONTRATOS FINANCIADOS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN EUROPEA

A. OBLIGACIONES GENERALES APLICABLES A TODOS LOS CONTRATOS FINANCIADOS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN EUROPEA

En todos los contratos basados financiados⁷ por el presupuesto de la Unión Europea resultan de obligado cumplimiento las normas establecidas en el Reglamento Financiero de la UE para los gastos financiados, estableciéndose las siguientes **obligaciones**:

1. ADECUACIÓN DEL CONTRATO A LAS PREVISIONES ESPECÍFICAS DEL INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

El contrato deberá cumplir las condiciones previstas en el instrumento de programación del acuerdo /programa marco/ programa operativo/eje/criterio para el que resulte seleccionado para apoyo por los fondos o programas.

Específicamente en los contratos financiados con cargo al PRTR deberán cumplirse las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control en el componente/inversión.

2. PRINCIPIO DO NO SIGNIFICANT HARM (“DNSH”)

La ejecución del contrato está sujeta a los objetivos medioambientales del artículo 17 del Reglamento UE nº 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, y en concreto a las condiciones del componente/inversión del PRTR.

3. MEDIDAS ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN

Al presente contrato le resulta de aplicación el Plan de medidas antifraude y anticorrupción, con el contenido mínimo establecido en los sistemas de gestión de las autoridades de los Fondos, Mecanismos o Programas Europeos. En el caso de los contratos del PRTR le será de aplicación lo previsto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y el Plan aprobado por el organismo destinatario de la prestación.

4. AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Al presente contrato le resultan de aplicación las normas que garantizan la prevención de los conflictos de interés, conforme al considerando 104 y al artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE, debiendo adoptarse las debidas precauciones durante todas las fases de tramitación y ejecución de los mismos.

En particular, no se considerarán admisibles los intentos de influir indebidamente en el presente procedimiento de adjudicación u obtener información confidencial.

⁷ O es susceptible de ser financiado en caso de no haberse aún confirmado la selección por las autoridades correspondientes.





Los participantes en el procedimiento deben cumplimentar la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) en los términos previstos en los planes de medidas antifraude y anticorrupción. En los contratos sujetos al PRTR, las medidas serán conformes con las disposiciones de la Orden HFP/1030/2021.

5. MEDIDAS DE INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y VISIBILIDAD DEL PROYECTO

El contrato está sujeto a cuantas medidas de información, comunicación y visibilidad sean requeridas por la normativa que comunitaria y en particular, las medidas que resulten de obligado cumplimiento para las actuaciones y proyectos financiados con cargo al (Instrumento de Recuperación de la UE/Fondo/Programa xxx).

6. ACEPTACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA GESTIÓN FINANCIERA Y SOMETIMIENTO A CONTROLES DE LAS AUTORIDADES PREVISTAS EN LOS FONDOS O MECANISMOS

Todas las actuaciones contractuales deben observar los principios de buena gestión financiera.

El contrato está sujeto a las actuaciones de control que sean de aplicación a las ayudas conforme a la normativa comunitaria, que podrán ser efectuadas por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea, así como a las autoridades nacionales designadas para la gestión o control de los fondos, programas o mecanismos, a los que no podrá denegarse el acceso a la información del contrato.

7. OBLIGACIONES DE DISPONIBILIDAD Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Los beneficiarios deberán conservar la información del expediente de contratación conforme a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero de la UE, u otros plazos de disponibilidad que puedan establecerse en los reglamentos comunitarios de los fondos/programas o mecanismos.

En el caso de los contratos financiados en el PRTR los organismos destinatarios se asegurarán de dejar constancia en el expediente de contratación de las actuaciones que acreditan los principios de gestión específicos del Plan, conforme a las recomendaciones contenidas en la Instrucción de la Junta Consultiva de Contratación Pública de 23 de diciembre sobre aspectos a incorporar en los expedientes que se vayan a financiar con fondos procedentes del PRTR.

8. PROHIBICIÓN DE DOBLE FINANCIACIÓN

Conforme al considerando 130 y al artículo 191.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 (Reglamento Financiero de la UE), en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto de la Unión Europea los mismos gastos.





B. OBLIGACIONES GENERALES APLICABLES A LOS CONTRATOS FINANCIADOS CON CARGO AL PRTR

1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El contrato, al estar incluido en el PRTR, está sometido al Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, a la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y a cuantas normas de desarrollo se aprueben.

La financiación del contrato se efectúa con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU- establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

2. COMPONENTE E INVERSIÓN Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA CONTRIBUCIÓN AL ETIQUETADO VERDE Y DIGITAL Y POR EL PRINCIPIO DE NO CAUSAR DAÑO SIGNIFICATIVO AL MEDIOAMBIENTE (DNSH)

El contrato se enmarca en el **Componente 11. Inversión 2 (C11.I2)**

Componente	11. Modernización de las Administraciones públicas
Inversión	C11.I2 Proyectos tractores de digitalización de la Administración General del Estado. Transformación digital en el ámbito de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones

Conforme al PRTR aprobado esta inversión contribuye en materia de etiquetado verde y digital en los siguientes porcentajes.

Etiquetado verde	Etiquetado digital
0%	100%

El PRTR incorpora las obligaciones específicas para la inversión en el Componente/Inversión que deberán cumplirse en la ejecución del presente contrato:

a) Obligaciones del componente/inversión por el **etiquetado verde**:

No existen obligaciones específicas

b) Obligaciones al componente/inversión por el **etiquetado digital**:

No existen obligaciones específicas





- c) Condiciones que deben cumplir las prestaciones establecidas en la evaluación de los aspectos del principio de DNSH (*Do No Significant Harm*) con relación los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) 2020/852, de 18 de junio de 2020.

No existen obligaciones específicas

3.- CLÁUSULA DE MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS FINANCIADOS EN EL PRTR

Sin perjuicio de las causas de modificación previstas en el documento de licitación, en caso de estar financiado el presente contrato basado/específico con cargo al PRTR, podrá ser modificado, si la Autoridad Responsable del mecanismo ordena la adopción de medidas correctoras por haberse evidenciado deficiencias durante la ejecución del contrato que afectan a alguno de los objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) 2020/852, de 18 de junio de 2020 que pueden causar un daño significativo al medioambiente.

4.- PENALIDADES POR EJECUCIÓN DEFECTUOSA O INCORRECTA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS FINANCIADOS EN EL PRTR

En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso por el contratista de los compromisos adquiridos en base a las obligaciones establecidas en este documento de licitación en relación al PRTR, se podrán imponer al contratista las siguientes penalidades conforme a lo previsto en los artículos 192 a 195 de la LCSP:

- No aplica
- Por incumplimiento de las obligaciones establecidas para los productos en el etiquetado verde o etiquetado digital.
- Por falta de acreditación a requerimiento del responsable del contrato en el plazo de 10 días hábiles.
- Por incumplimiento.
- Por incumplimiento de las obligaciones asociadas al DNSH del componente/inversión:
- Otras penalidades

5.- OBLIGACIONES DE ACREDITACIÓN PARA LOS LICITADORES, CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS ESTABLECIDAS EN EL PRTR

En el marco de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea, y en concreto del Artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de





febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la Comisión Europea requiere la identificación de los titulares reales de las entidades contratistas o beneficiarias del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tal y como se define en el artículo 3 punto 6 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Por ello, en base a lo establecido en el artículo 7 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en caso de que no existan datos de titularidad real en las bases de datos de la AEAT de **un participante en el procedimiento de contratación**, el órgano de contratación solicitará a éste la información de su titularidad real. Esta información deberá aportarse al órgano de contratación en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de **exclusión** del procedimiento.

Los contratistas y, en su caso, subcontratistas están obligados específicamente a cumplir lo previsto en el sistema de gestión del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, y en lo que les resulta de aplicación, se obligan a lo previsto la adenda. Adicionalmente deberán facilitar los siguientes datos de identificación:

- a) NIF del contratista y, en su caso de los subcontratistas
- b) Nombre o Razón Social
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales (Modelo Anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre)
- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de la gestión (Modelo Anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre)
- f) Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

El propuesto como mejor clasificado, de forma previa a elevar la propuesta de adjudicación, deberá cumplimentar la DECLARACIÓN MULTIPLE en el formato previsto en el apartado B.6 de esta Adenda, relativa a contratos basados financiados con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).





6. DECLARACIÓN MÚLTIPLE DE LAS EMPRESAS PROPUESTAS COMO ADJUDICATARIAS DE CONTRATOS BASADOS FINANCIADOS CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Don/Doña, DNI, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad....., con NIF, y domicilio fiscal en que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....».

Efectúa las siguientes **DECLARACIONES**

a) Declaración relativa a la obligación de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (Modelo Anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre)

Que conoce la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que se define a continuación:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Que, conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta **acceder a la cesión y tratamiento de los datos** con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Código seguro de Verificación : GEN-b782-02e5-e495-7841-0713-3ed1-66ad-1b26 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consulta...





b) Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) (Modelo Anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre)

Manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

c) Conforme a las obligaciones de aportación de información del apartado 5 de esta adenda

Acredita la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT (declaración censal 036 o 037⁸ o documento equivalente de las Administraciones Forales) que incluye la actividad objeto del contrato basado conforme a lo previsto en el artículo 8 apartado 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre).

d) Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 215 de la LCSP, y con referencia a las obligaciones de los subcontratistas declara:

() Que **no** se presenta declaración en los términos del apartado 5 de esta adenda al documento de licitación correspondientes a otras empresas al no estar previsto acudir a la subcontratación.

() Que aporta las declaraciones de las siguientes empresas que actuarán como subcontratistas en el presente contrato:

(Indicar CIF Y RAZON SOCIAL DE LAS EMPRESA SUBCONTRATISTAS de las que se aporta en documento adicional declaración firmada por sus representantes legales en el formato de este anexo)

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO TÉCNICO Y FUNCIONAL EXISTENTE

⁸ Estas declaraciones podrán obtenerse por las empresas en la sede de la AEAT en el siguiente enlace <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/tramitacion/G322.shtml> . Si tienen dudas llamen al teléfono general de consultas de la Agencia Tributaria o al 060.





I.1. DESCRIPCIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN EXISTENTES

A continuación, se indican los sistemas de información del MISSM competencia de la SGTIC y desde la entrada en vigor del acuerdo de encomienda de gestión a la Gerencia de Informática de la Seguridad Social (GISS), alojados en su CPD.

- Sistema de información IPORTAL – Portal del empleado
- Sistema de información ALFIL – Base de datos de personal
- Sistema de información para la gestión de trámites en la Sede Electrónica del Ministerio
- Sistema de información I3L - Itinerarios Integrados de Inserción Laboral
- Sistema de información SIRIA - Sistema de Información de Refugiados, Inmigrantes y solicitantes de Asilo
- Sistema de información FAMI1420 - Gestión Fondo de Asilo, Migración e Integración (2014-2020)
- Sistema de información FAMI2127 - Gestión Fondo de Asilo, Migración e Integración (2021-2027)
- UGEUMI - Movilidad Internacional
- GECCO - Gestión Colectiva de Contrataciones en Origen
- SGPRN - Sistema de Gestión de Prestaciones por Razón de Necesidad
- TAYS – Tramitación de Ayudas y Subvenciones
- Análisis del discurso de odio en redes sociales de internet.

I.2. DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO TECNOLÓGICO

La descripción del entorno tecnológico corresponde al momento de redacción del pliego. El avance de las tecnologías y de los lenguajes de programación es tal, que esta descripción ha de tomarse como una mera referencia sin menoscabo de utilización de otros lenguajes y tecnologías más acordes con las necesidades que puedan sobrevenir y el estado del arte de la tecnología durante el periodo de ejecución del contrato.

Entorno tecnológico JAVA

- Lenguajes y tecnologías:
 - Java
 - XML
 - Javascript
 - PL/SQL
 - Servicios web SOAP, WSDL y REST
 - Firma electrónica y validación de firmas: CAdES, XAdES, PAdES
- Frameworks de desarrollo:
 - Struts / Spring
 - Hibernate / MyBatis / iBatis
 - Bootstrap
- Base de datos:
 - Oracle 12c
- Servidores:
 - Servidores de aplicaciones: JBoss EAP
 - Frontales: Apache Server





- Sistema operativo: Windows Server, pendiente de migrar a Linux
- Herramientas de desarrollo:
 - Sistema de control de versiones software: Subversion (SVN)
 - Gestión y construcción de artefactos: Maven
 - Repositorio Maven: Artifactory
 - Sistema de generación automática/Integración Continua: Jenkins
 - Sistema de control de calidad: Kiuwan (analizador estático de código)
 - Sistema de gestión de incidencias: Jira
 - Entorno de desarrollo integrado (IDE): Eclipse o similar
 - Creación de informes: JasperReport con iReport, Apache POI
 - Herramienta para desarrollos y pruebas de Servicios web: SoapUI
 - Herramienta para trabajo con Oracle: SqlDeveloper

Código seguro de Verificación : GEN-b782-02e5-e495-7841-0713-3ed1-66ad-1b26 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consulta...>





ANEXO II DEFINICIÓN Y ALCANCE DE LOS TRABAJOS

En el marco de sus competencias la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (SGTIC) promueve el Plan de Digitalización del MISSM, entre cuyos objetivos estratégicos está la transición hacia una organización orientada al dato (data-driven), que se articula en una línea de actuación específica relativa a Gobierno del Dato, con la puesta en marcha de una serie de estrategias, procesos y tecnologías que garanticen la disponibilidad, integridad, calidad, seguridad y confidencialidad de los datos, así como su uso adecuado y responsable, proporcionando un enfoque holístico para administrar, mejorar y aprovechar los datos de forma que la información obtenida pueda ayudar a mejorar la precepción de las necesidades y a la toma de decisiones y operaciones por parte del MISSM.

Este enfoque requiere fomentar una cultura organizativa orientada al dato, a través de formaciones y acciones de comunicación, transmitiendo la relevancia de los datos que se gestionan y adopten prácticas que promuevan su calidad, integridad y su uso ético.

Siendo imprescindible definir unos estándares de calidad del dato que aseguren su fiabilidad y homogeneidad, evitando la duplicidad e incoherencia de información y asegurando su disponibilidad en todo momento.

En el marco de esta actuación, no debe olvidarse los aspectos relacionados con la reutilización de los datos, para favorecer la transparencia y redición de cuentas y la imprescindible colaboración con otros organismos a través el intercambio ágil y seguro de la información.

Los sistemas de información actuales del MISSM corresponden a un desarrollo a medida para la gestión de la actividad de sus competencias, complementados con otros sistemas de información de gestión interna.

Con la entrada en vigor, a partir de su publicación en el BOE la resolución de 2 de junio de 2022, del Acuerdo de encomienda de gestión a la Gerencia de Informática de la Seguridad Social (GISS), se aprovecha la dilatada experiencia de la GISS y su amplio conocimiento, entre otras materias, en las funciones relativas a la gestión del dato en el marco de la Seguridad Social.

Por ello los trabajos a realizar deben estar alineados con la Oficina del Dato de la GISS, así como las buenas prácticas y pautas que se definan desde la Oficina del Dato de la AGE.

II.1. REQUISITOS FUNCIONALES

El adjudicatario será responsable de la realización de los trabajos necesarios para acometer los servicios que proporcionen al Modelo Gobierno del dato del MISSM, objeto de este contrato, los aspectos técnicos, operacionales y de planificación que den solución a las funcionalidades detalladas a continuación:

FUNC 1: Análisis y diagnóstico de la situación actual de la calidad del dato en el MISSM

El adjudicatario debe abordar los trabajos necesarios para diagnosticar la calidad del dato en el MISSM, identificar aspectos de mejora y proporcionar una evaluación del nivel de madurez para cada uno de los componentes previo al diseño del modelo de gobierno.





Este análisis de la situación actual deberá cubrir al menos los siguientes ámbitos:

- Organización, Roles y Responsabilidades.
- Principios, Procesos y Políticas.
- Modelo de Calidad y Seguridad del Dato.
- Infraestructura de datos y herramientas disponibles.
- Capacidades Analíticas.

FUNC 2: Definición y diseño del Modelo del Gobierno del dato.

Se definirá un marco de Gobierno del Dato que garantice que la información recogida, que se almacene y gestione en el MISSM disponga de la calidad necesaria para mejorar su eficiencia, contemplando tanto procesos y personas, como la tecnología necesaria para un uso adecuado, y seguro de la misma.

El modelo debe proporcionar las mejores prácticas, estableciendo sistemas de protección e identificando también los roles que deben intervenir en todos los procesos, todo ello con un enfoque en el dato y análisis de la información, incluyendo al menos las siguientes tareas:

- Definición del Modelo Organizativo para el gobierno del dato aplicado a las áreas funcionales del MISSM.
- Identificación de Roles y responsabilidades.
- Identificación sinergias con la Oficina del Dato de GISS
- Identificación de Comités estables de Gobierno.

FUNC3: Definición del Modelo de Calidad en el ámbito funcional del MISSM

Durante el ciclo de vida del dato es necesario analizar diferentes perspectivas, desde su recogida o generación, hasta su borrado o bloqueo, pasando por todas las operaciones asociadas a su consumo y utilización, de tal manera que debería contemplarse, al menos, las siguientes funcionalidades:

- Estándares de Calidad del Dato
- Estándares de Seguridad, Privacidad y Acceso del Dato
- Modelo de Control de Calidad del ciclo de vida del dato
- Modelo de Consistencia y conciliación del dato.
- Modelo de Certificación de la calidad del dato.
- Modelo de Reutilización de los datos.
- Definición del plan de Calidad y Reutilización de Datos.

FUNC 4: Definición del Modelo de Operación del Dato.

Definir los procesos y procedimientos que se deberán utilizar dentro del ámbito de las distintas áreas funcionales del MISSM en cuanto a la gestión de los metadatos se refiere.

Las funciones mínimas que deberán constituir dicha definición serán:

- Gestión del Metadato y su documentación en el diccionario
- Gestión de la Seguridad y Privacidad del Metadato;





- Procesos de Ingesta, Transformación y Explotación de metadatos

FUNC 5: Identificación de Políticas, Procedimientos, Tecnología y Gestión del Cambio Cultural en el MISSM

Con ello se pretende sensibilizar y acelerar la adopción del modelo de gobierno del dato, debiendo incluir, al menos, las siguientes tareas:

- Definición del Programa de Gestión del Cambio Cultural en la Organización.
- Definición de Itinerarios de formación según perfiles y roles definidos en el Modelo de Gobierno.

FUNC 6: Monitorización del Modelo de Gobierno del Dato:

El grado de avance y el éxito de la implantación de la iniciativa de Gobierno del Dato en el MISSM, debe ir acompañada de un sistema de monitorización basado en un conjunto de indicadores que reflejen de manera objetiva, cada una de las dimensiones que se pretenden evaluar, de tal manera que permita, al menos, cubrir la siguiente tarea:

- Identificación de los indicadores clave de gestión para el seguimiento y evaluación constante de la calidad de los datos
- Diseño, construcción e implementación de un Cuadro de Mando

FUNC 7: Implantación del Modelo de Gobierno del Dato.

El Modelo de Gobierno del Dato requiere una implantación gradual, para ello se deberá detallar cómo se llevará a cabo las funciones mínimas previstas a realizar:

- Colaborar y asegurar la correcta implementación del modelo de organización.
- Identificar los dominios de datos críticos con los que trabajar y priorizarlos en base a criterios definidos junto al MISSM.
- Analizar y realizar propuestas de mejora de las fuentes y orígenes de datos a gobernar.
- Asegurar el cumplimiento de las políticas y procesos definidos para el gobierno del dato por parte de los distintos perfiles, incluso colaborar en la creación o mejora de normas, procedimientos y planes para la ejecución de los procedimientos.
- Contribuir a la gestión del cambio, realizando labores de comunicación y colaboración durante el proceso de implantación.

FUNC 8: Implantación del plan de Calidad del Dato

Se deberá diseñar un plan de Calidad del Dato acorde a la definición inicial que cubra las siguientes funcionalidades mínimas:

- Definición de la metodología a aplicar para medir y corregir la calidad de los datos.
- Creación de reglas de validación de datos de manera manual y semiautomática, relaciones entre entidades y reglas de correspondencia de registro.
- Integración y relación de las reglas asociadas a metadatos y datos maestros.
- Perfilado de datos en los sistemas origen.





- Descubrimiento de patrones en los datos.
- Transformación de datos (normalización, validación y enriquecimiento de datos).
- Creación de flujos que permitan el control de excepciones a través de desviación de flujos o árboles de decisión.
- Creación de alertas y alarmas
- Diseño y desarrollo de cuadros de mando de calidad:
 - Definición de métricas e indicadores KQI's
 - Gestión de incidencias

II.2. REQUISITOS NO FUNCIONALES

En este apartado se describirán los requisitos no funcionales a nivel técnico que se deberán respetar en los trabajos alcance del contrato específico.

II.2.1. REQUISITOS TÉCNICOS

Los estándares técnicos y de seguridad para los sistemas de información del MISSM son los exigidos por la GISS. El proyecto en su totalidad deberá cumplir con ellos. Asimismo, de los desarrollos serán los establecidos por la GISS.

II.2.2. METODOLOGÍA

La metodología de desarrollo utilizada en el marco de este contrato será preferentemente una definida por un ciclo de vida ágil, como puede ser el caso de Scrum. Sin embargo, las empresas que opten al contrato podrán proponer en sus ofertas otras metodologías adecuadas para el proyecto si lo consideran conveniente.

II.2.3. CALIDAD DE LOS DESARROLLOS

Será de aplicación la normativa de calidad del desarrollo de la GISS, en especial en cuanto a la calidad del código fuente, pruebas de vulnerabilidad, pruebas de rendimiento y normativa de despliegue de aplicaciones

II.2.4. GESTIÓN DEL PROYECTO

Con el fin de asegurar la correcta evolución del proyecto se constituirá un Comité de Seguimiento del proyecto compuesto, además del adjudicatario, por:

- Dirección del Proyecto. Subdirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (SGTIC)
- Dirección Técnica del Proyecto: Centro Informático del MISSM de la GISS

Este Comité convocará las reuniones que considere adecuadas, siendo sus principales atribuciones:

- Establecer las directrices generales de realización del proyecto.
- Determinación de las prioridades de ejecución
- Seguimiento del proyecto.





- Identificación, análisis y mitigación de los riesgos potenciales.
- Resolución de puntos abiertos / discrepancias en la ejecución del proyecto.
- Aprobación de los documentos presentados, notas de control de cambio e hitos del proyecto.

El adjudicatario deberá indicar de qué manera (procedimiento, propuesta de herramienta, etc.) se va a asegurar la gestión del proyecto para cumplir con los objetivos de tiempo y calidad.

El adjudicatario nombrará un Coordinador Técnico que actuará como interlocutor frente a la Dirección del Proyecto, canalizando las comunicaciones y responsabilizándose de la gestión de los trabajos, estando facultado para llevar adelante las acciones que se acuerden como consecuencia de las reuniones de seguimiento.

Tras las reuniones de seguimiento el responsable del contrato podrá rechazar en todo o en parte los trabajos realizados en la medida que correspondan a los especificados o no superasen los controles de calidad acordados.

De forma previa a las reuniones de seguimiento, el Coordinador Técnico deberá enviar al responsable del contrato, y a las personas designadas por el mismo, un documento de trabajo en el que se recogerán al menos los siguientes puntos a tratar en cada reunión:

- Informe de progreso y actividades realizadas
- Principales incidencias ocurridas
- Lista de acciones pendientes y riesgos identificados
- Planificación actualizada

Este documento servirá de base para el informe de seguimiento que deberá entregarse posteriormente.

En el caso de que se produzcan eventualidades que hagan variar la planificación o la organización del proyecto, deberán notificarse de manera inmediata al responsable del contrato o las personas designadas por el mismo, para que se autorice la solución más adecuada, el adjudicatario no podrá realizar ninguna variación sin la autorización expresa de éstos. Las decisiones adoptadas se reflejarán en el siguiente informe de seguimiento.

II.3. HITOS Y ENTREGABLES

Hitos:

Hito	Descripción del hito	Fecha	Porcentaje del desarrollo
HITO_01	<p>Requisitos Funcionales incluidos: FUNC 1, FUNC 2, FUNC 3</p> <p>Entregables:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diagnóstico de la situación actual de la calidad del dato en el MISSM • Modelo de Gobierno del dato 	3 meses desde el inicio de la ejecución	35%





Hito	Descripción del hito	Fecha	Porcentaje del desarrollo
	<ul style="list-style-type: none"> Modelo de Calidad del dato en el ámbito funcional del MISSM 		
HITO_02	Requisitos Funcionales incluidos: FUNC 4, FUNC 5, FUNC 6 Entregables: <ul style="list-style-type: none"> Modelo de Operación del Dato Programa de Gestión del Cambio Cultural en la Organización Itinerarios de formación 	4 meses después de la aceptación del HITO_01	45%
HITO_03	Requisitos Funcionales incluidos: FUNC 7, FUNC 8 Entregables: <ul style="list-style-type: none"> Indicadores clave para el seguimiento y evaluación de la calidad de los datos Plan de Calidad del Dato 	2 meses después de la aceptación del HITO_02	20%

Código seguro de Verificación : GEN-b782-02e5-e495-7841-0713-3ed1-66ad-1b26 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consulta...>





**ANEXO III SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA ASEGURAR LA CONTINUIDAD DE
SISTEMAS EN ENTORNOS PRODUCTIVOS**

NO APLICA

Código seguro de Verificación : GEN-b782-02e5-e495-7841-0713-3ed1-66ad-1b26 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...>





ANEXO IV MODELO DE GESTIÓN Y DEFINICIÓN DE UNIDADES DE TRABAJO

NO APLICA

Código seguro de Verificación : GEN-b782-02e5-e495-7841-0713-3ed1-66ad-1b26 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...>





ANEXO V REQUISITOS DE LOS PERFILES PROFESIONALES

NO APLICA

Código seguro de Verificación : GEN-b782-02e5-e495-7841-0713-3ed1-66ad-1b26 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...>





ANEXO VI CUMPLIMIENTO DEL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD

El presente contrato específico tiene por objeto la prestación de un servicio, cuyo objetivo es el desarrollo y/o mantenimiento de uno o varios sistemas de información. No tiene por objeto la explotación ni la operación en producción un sistema de información.

A efectos del artículo 11 del RD 311/2022, en adelante ENS, el responsable del sistema es el Responsable del Contrato Específico indicado en el apartado 1 del presente documento de invitación.

En cumplimiento del artículo 13.5 del ENS, es obligación del adjudicatario designar una Persona de Contacto (POC) que canalice y supervise el cumplimiento de los anteriores requisitos y las comunicaciones relativas a la seguridad de la información y la gestión de los incidentes de seguridad en el ámbito de dicho servicio de desarrollo. Dicha Persona de Contacto será el propio Responsable de Seguridad de la organización contratada, formará parte de su área o tendrá comunicación directa con la misma. Todo ello sin perjuicio de que la responsabilidad última reside en el organismo destinatario de la prestación.

El organismo destinatario informará de sus deberes, obligaciones y responsabilidades en materia de seguridad en lo relativo al sistema de información al personal puesto a disposición del servicio por el adjudicatario, en cumplimiento del artículo 15 del ENS. Esta información se realizará una vez iniciada la ejecución del contrato. Es obligación del adjudicatario supervisar la actuación de dicho personal, para verificar que se siguen los procedimientos establecidos por el organismo, se aplican las normas indicadas y los procedimientos operativos de seguridad aprobados en el desempeño de sus cometidos.

En aplicación del artículo 16 del ENS, se han determinado los requisitos de formación y experiencia del personal implicado en la ejecución del contrato que se han indicado en el Anexo V.

Medidas del Anexo II del RD 311/2022 que son de aplicación al presente contrato específico:

- 1) Sistemas de categoría BÁSICA:
 - a. El desarrollo de aplicaciones se realizará sobre un sistema diferente y separado del de producción, no debiendo existir herramientas o datos de desarrollo en el entorno de producción, ni datos de producción en el de desarrollo. El organismo destinatario dispone de estos entornos y proporcionará las normas de uso, junto con el resto de información que proporcionará al inicio de la ejecución del contrato específico.
- 2) Sistemas de categoría MEDIA:
 - a. Las aplicaciones se desarrollarán respetando el principio de mínimo privilegio, accediendo únicamente a los recursos imprescindibles para su función, y con los privilegios que sean indispensables.
 - b. Se aplicará una metodología de desarrollo seguro reconocida que:
 - i. Tendrá en consideración los aspectos de seguridad a lo largo de todo el ciclo de vida.
 - ii. Incluirá normas de programación segura, especialmente: control de asignación y liberación de memoria, desbordamiento de memoria (overflow).
 - iii. Tratará específicamente los datos usados en pruebas.





- iv. Permitirá la inspección del código fuente.
- c. Se aplicará el principio de seguridad integral desde el diseño del sistema, especialmente:
 - i. Los mecanismos de identificación y autenticación.
 - ii. Los mecanismos de protección de la información tratada.
 - iii. La generación y tratamiento de pistas de auditoría.
- d. Las pruebas previas a la implantación o modificación de los sistemas de información no se realizarán con datos reales. En caso de que fuese necesario recurrir a datos reales, el organismo destinatario impartirá las oportunas instrucciones para garantizar el nivel de seguridad correspondiente. Es obligación del adjudicatario asegurarse de que el personal asignado al servicio cumple dichas instrucciones.
- e. Es obligación del adjudicatario elaborar y mantener actualizada una relación formal de los componentes software de terceros empleados en la aplicación o producto. El adjudicatario mantendrá un histórico de los componentes utilizados en las diferentes versiones del software durante todo el periodo de ejecución del contrato específico. El contenido mínimo de la lista de componentes contendrá, al menos, la identificación del componente, el fabricante y la versión empleada, y en su caso, se adecuará a lo descrito en la correspondiente Guía CCN-STIC en su versión más actualizada.

Código seguro de Verificación : GEN-b782-02e5-e495-7841-0713-3ed1-66ad-1b26 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...>





ANEXO VII MODELO DE NOTIFICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

D., con DNI o documento equivalente en caso de extranjeros o. pasaporte nº....., en su propio nombre, o como representante legal de la empresa, adjudicataria del CONTRATO ESPECÍFICO Nº del SISTEMA DINÁMICO PARA LOS SERVICIOS DE DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN A MEDIDA O DE APLICACIONES DE GESTIÓN (SDA 26/2021; Expediente 2021/16), pongo en conocimiento del órgano de contratación, a los efectos del artículo 215.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que, para la prestación indicada, se subcontrata con la/s siguiente/s entidad/es:

(Indicar:

- Los sujetos intervinientes (identidad, datos de contacto y representantes legales) en el subcontrato, con indicación de la capacidad técnica y profesional del subcontratista o en su caso, clasificación, justificativa de la aptitud para prestar parte del servicio.
- Indicación del objeto o partes del contrato a realizar por cada uno de los subcontratistas.
- Importe del subcontrato y porcentaje que representa la prestación parcial sobre el precio del contrato principal.
- Importe acumulado de subcontratación, en porcentaje, que se alcanzará con el presente subcontrato sobre el precio del contrato principal.
- Plazos en los que el subcontratista se obliga a pagar a los subcontratistas el precio pactado.)

Asimismo, hago constar que en la celebración del/los subcontrato/s se cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

A la presente comunicación se acompaña la siguiente documentación relativa a los subcontratistas:

- Declaración responsable de los subcontratistas de no hallarse incurso en prohibición de contratar, conforme el art. 71 de la LCSP.⁹
- Certificación positiva de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse los subcontratistas al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o, alternativamente, autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de este extremo.
- Certificación positiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse los subcontratistas al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social o, alternativamente, autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de este extremo.

....., a de de

Firmado electrónicamente

⁹La declaración responsable deberá formularse en los siguientes términos "Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 71 de la LCSP."

